


RAD:2022-114 ASUNTO: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES BANCOLOMBIA VS JUAN BERNARDO MOSCOSO CC 1053328303

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 8/06/2023 2:51 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

SOLICITUD DE DESISTIMIENTO 1053328303.pdf;

Doctor.

FERNANDO MORALES CUESTA

JUZGADO SEGUNDO (002) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, Cundinamarca.

j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

NATURALEZA: VERBAL DE RESTITUCIÓN

RADICADO: 25307310300220220011400

DEMANDANTE:BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUAN BERNARDO MOSCOSO MARTINEZ

CAROLINA PEREZ CARDOZO

CEDULA: 1053328303 Y 52716369

ASUNTO: **SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES "DESISTIMIENTO DE SENTENCIA" y TERMINACION POR ACUERDO DE VOLUNTADES.**

(Artículo 316 del C. G. del P)

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.,, actuando en calidad de

apoderada de la entidad demandante,, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho, se sirva decretar el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, bajo la figura de **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** establecida en el artículo 316 del del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada realizó el pago total de la obligación contenida dentro del contrato Leasing.

Cordialmente;

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Doctor.

FERNANDO MORALES CUESTA

JUZGADO SEGUNDO (002) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, Cundinamarca.

j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

NATURALEZA: VERBAL DE RESTITUCIÓN

RADICADO: 25307310300220220011400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUAN BERNARDO MOSCOSO MARTINEZ

CAROLINA PEREZ CARDOZO

CEDULA: 1053328303 Y 52716369

ASUNTO: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES "DESISTIMIENTO DE SENTENCIA" y TERMINACION POR ACUERDO DE VOLUNTADES.

(Artículo 316 del C. G. del P)

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante,, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho, se sirva decretar el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, bajo la figura de **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** establecida en el artículo 316 del del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada realizó el pago total de la obligación contenida dentro del contrato Leasing.

Por lo anterior, presento la siguiente:

SOLICITUD

1. Tener por desistidos los efectos favorables de la Sentencia proferida por su Despacho el 19 octubre 2022, notificada en estado del 21 octubre 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso.
2. No condenar en costas a ninguna de las partes en virtud de que no se encuentran materializadas medidas cautelares, conforme lo normado en el artículo 316, numeral 3 del Código General del Proceso.

"(...) 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares"

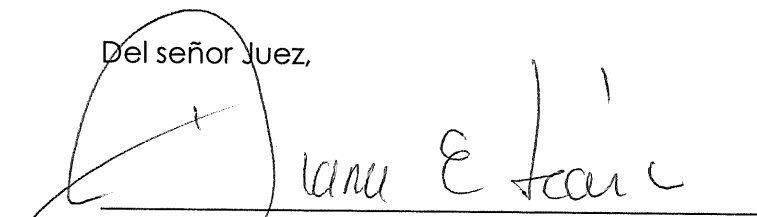
3. Finalmente, solicito a su señoría que NO condene en costas a la parte que desiste, y se dé tramite a lo acotado en el artículo 316, numeral 4 del Código General del Proceso, para que una vez vencido el termino allí indicado y de no haber oposición, su señoría decreté el desistimiento sin condena en costas y expensas.

"(...) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas."

4. Una vez agotado el trámite antes indicado solicito al despacho declarar la terminación del presente proceso, y ordena el archivo de las presentes diligencias.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención prestada.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO
C. C. No 52.008.552 de Bogotá
T.P. No. 101.541 del C. S. J.